

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	13
Número suelto.	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40
Los demás no determinados. . .	0,30

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de mayo).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Publicada en la página 4 del BOLETIN OFICIAL número 51, del 29 de abril último, la Real orden del Ministerio de Fomento, de fecha 23 del mencionado mes, referente a los abusos e infracciones de la ley de Caza que se cometen con motivo de la caza de pájaros;

He acordado que por los señores alcaldes, guardia civil, guardas jurados, policía municipal y rural y demás agentes de mi autoridad se observe la mayor vigilancia y la más rigurosa severidad en el cumplimiento de dicha Real orden.

Santander, 4 de mayo de 1918.

El gobernador,

Agustín de la Serna y Ruiz.

CIRCULAR

Con esta fecha se elevan al Ministerio de la Gobernación los siguientes recursos de alzada:

El interpuesto por don Severiano Fernández contra acuerdo de la Comisión provincial que declaró nula la elección de la Junta administrativa del pueblo de Arroyal de los Carabeos, término de Valdeprado.

El interpuesto por don Miguel Carrera contra acuerdo de la Comisión provincial que declaró válidos los actos realizados antes del 20 de enero último por la Junta mu-

nicipal del Censo electoral de Piélagos, relacionados con la elección de la Junta administrativa del pueblo de Parbayón.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del reglamento para la ejecución de la ley de Procedimiento administrativo de 19 de octubre de 1889.

Santander, 3 de mayo de 1918.

El gobernador,

Agustín de la Serna y Ruiz.

CIRCULAR

Con esta fecha se elevan al Ministerio de la Gobernación los siguientes recursos de alzada:

El interpuesto por don José Riancho y otros contra acuerdo de la Comisión provincial que declaró nula la proclamación de vocales de las Juntas administrativas de los pueblos de Alceda y Ontaneda, en el Ayuntamiento de Corvera.

El interpuesto por don Angel Solórzano y don Santiago Cimiano contra acuerdo de la Comisión provincial que declaró válida la elección de la Junta administrativa del pueblo de Oruña, en el Ayuntamiento de Piélagos.

El interpuesto por don R. Navarro y don Vidal de la Torre, contra acuerdo de la Comisión provincial que declaró válida la elección de la Junta administrativa del pueblo de Castanedo, en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, y

El interpuesto por don Juan Sáinz y don Adolfo Ruiz, contra acuerdo de la Comisión provincial que declaró nula la elección de la Junta administrativa del pueblo de Santibáñez, en el Ayuntamiento de Villacarriedo.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la ejecución de la ley de procedimiento administrativo de 19 de octubre de 1889.

Santander, 4 de mayo de 1918.

El Gobernador,

Agustín de la Serna y Ruiz.

PUERTOS

El señor ingeniero jefe de Obras públicas, con fecha 17 de abril último, dice a este Gobierno civil lo siguiente:

«Dispuesto y recordado por la Superioridad que por las Jefaturas de Obras públicas se incoen los expedientes de caducidad de aquellas concesiones administrativas cuyas prescripciones se hallen incumplidas por los concesionarios, debo manifestar a V. S. que por R. O. de 14 de enero de 1899 se otorgó a don José Mac-Lennan una marisma en la confluencia de las rías de Solia y Tijero, en San Salvador, término municipal de Medio Cudeyo, entre cuyas prescripciones figuraba la segunda, en la que se fijó el plazo de dos años para terminar las obras propiamente dichas, y la 5.^a, en la que se consignaba que el relleno de las marismas hasta la altura de coronación de los diques debería terminarse en los tres años siguientes: — Las citadas obras fueron replanteadas según acta y plano aprobados por la Superioridad con fecha 21 de julio del año 1899, y en 13 de abril de 1901 se le otorgó una prórroga, que expiraba el 28 de enero de 1902, para poder terminar las obras de referencia.— Mas como no consta en el archivo de esta Jefatura que se hayan reconocido ni recibido, y según se ha podido apreciar sobre el terreno en una reciente visita por la carretera próxima, no se han terminado especialmente las de relleno, a pesar de haber transcurrido 16 años, me creo en el deber de proponer a V. I. se incoe el expediente de caducidad de la mencionada concesión, para lo cual debe oírse al interesado, a fin de que pueda hacer los descargos que considere oportunos».

Y de conformidad este Gobierno con lo manifestado en el preinserto escrito y en virtud de lo preceptuado en el artículo 105 de la vigente ley general de Obras públicas y 139 de su reglamento, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, por ignorarse la actual residencia del concesionario, para que éste o persona debidamente autorizada, manifieste a este Gobierno, en el plazo de treinta días, los descargos que estime oportunos.

Santander, 2 de mayo de 1918.

El gobernador,

Agustín de la Serna y Ruiz.

AGUAS

Visto el expediente de caducidad de la concesión de 300 litros de agua por segundo del río Silencio que, con fecha 28 de noviembre de 1912, fué otorgada a don José María Pérez, con destino a la producción de energía eléctrica para usos industriales, en término municipal de Rasines.

Resultando que en la cláusula 3.^a de la concesión se prescribe que las obras debían de empezarse en el plazo de dos meses y terminarse en el de año y medio, a contar de la fecha en que se publicara la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que hasta la fecha hayan sido comenzadas, consignándose en la condición 11.^a que la falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas sería causa bastante para declarar la caducidad de la concesión.

Considerando que la tramitación del expediente se ha practicado con arreglo a los preceptos del artículo 105 de la vigente ley general de Obras públicas y del 139 de su Reglamento, sin que por parte del concesionario se haya hecho observación alguna.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 158 de la ley de Aguas y de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas, se ha resuelto declarar la caducidad de la concesión de referencia, con pérdida de la fianza, según determina el artículo 69 de la mencionada ley general de Obras públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento y como notificación al concesionario don José María Pérez, a quien se le advierte que contra esta esta resolución cabe recurso de alzada ante el Tribunal provincial contencioso-administrativo en el plazo de tres meses que fija el artículo 7.^o de la ley de 22 de junio de 1894.

Santander, 4 de mayo de 1918.

El gobernador,

Agustín de la Serna y Ruiz

SECCION DE MINAS

Número 14.407

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José López Ranero, vecino de Ramales, ha presentado el 14 de los corrientes una solicitud de concesión de veinte pertenencias con el nombre de «Aurora», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado la Fuentuca de la Serna, término de Gibaja, Ayuntamiento de Ramales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el depósito de la fuentuca de la Serna, y desde él se medirán al E. 200 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al S. 500 metros, la 2.^a; de ésta al O. 400 metros, la 3.^a; de ésta al N. 500 metros, la 4.^a, y de ésta al E. 200 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 16 de marzo de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Examinadas las varias aspiraciones manifestadas en orden al abastecimiento de arroz del mercado interior y al comercio de dicha gramina, se ha preocupado el Gobierno en primer término de asegurar el consumo nacional, teniendo en cuenta, no sólo su habitual potencia de absorción, sino también el aumento que acaso puedan determinar en ella eventuales circunstancias, como, por ejemplo, el empleo de aquel artículo para suplir deficiencias de otros.

Pero al mismo tiempo no ha podido menos de considerar los peligros que entraña la adopción de medidas prohibitivas de carácter absoluto, que atemorizando a la producción o axfisiándola podría originar la contracción del cultivo, por no resultar remunerador y determinar el *déficit* de futuras cosechas en daño precisamente del interés nacional que debe servirse.

Para obtener el doble fin apetecido, con las garantías de competencia y de formalidad necesarias, nada parece ser más adecuado que la creación de un organismo susceptible de reunir la representación integral de aquellos elementos y destinado a actuar en contacto directo con los mismos bajo la presidencia de un Delegado del Poder público para desempeñar funciones de investigación y comprobación de existencias, asegurar el abastecimiento del mercado interior, cuidar de la venta del sobrante para la

exportación y realizar los demás trabajos que en relación con sus fines se le encomienden. Un procedimiento sencillo de elección que asegure, sin embargo, la legitimidad del voto dará fácil y cómoda entrada en el nuevo organismo a agricultores, comerciantes e industriales, que sabrán que en él han de tener siempre merced a la división de grupos y categorías, representación ponderada.

La base de la previa declaración de existencias y la obligación de sujetarse a las reglas que una vez obtenido el correspondiente informe del Comité, establezca la Comisaría general de Abastecimientos, permite confiar a la Federación el mecanismo mercantil de las operaciones, siempre supeditado, sin embargo, a las normas que aconseje la conveniencia general, y dejando a los que se consideren agraviados el camino libre para la alzada.

Finalmente, se reserva el Gobierno el resorte necesario para sofocar toda exacerbación alcista en el mercado interior, con la facultad de suspender o de prohibir en cualquier momento las exportaciones. Los mismos componentes de la nueva entidad, serán, por tanto, los primeros interesados en su buena marcha y acertada actuación, ya que del uso que hagan de sus facultades ha de depender la duración de su ejercicio, sino bastare para excitar su celo la conciencia de las responsabilidades inherentes al mandato recibido de sus electores y al desempeño de las funciones que en ello delega el Gobierno.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Comisaría general de Abastecimientos, de acuerdo con su Consejo de Ministros y a propuesta del Presidente del mismo, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Para facilitar el abastecimiento del mercado interior e intervenir en la exportación del sobrante de arroz que se autorice, se constituye una entidad denominada Federación Arrocería, formada por los agricultores, comerciantes españoles al por mayor e industriales dedicados en la fecha de la publicación de esta Real orden a la producción, compraventa y elaboración del arroz que lo soliciten en la forma establecida en la presente disposición.

2.º Los agricultores, comerciantes e industriales que deseen formar parte de la Federación lo solicitarán de la Comisaría general de Abastecimientos dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, presentando con la solicitud una declaración jurada de las existencias del arroz que obran en su poder, con expresión de las que ingresan en la Federación, y una certificación librada por la Cámara de Comercio o Agrícola respectiva o por el Alcalde del pueblo que acredite la calidad de agricultor, comerciante o industrial del solicitante. Los comerciantes e industriales acompañarán además un documento acreditativo de hallarse al corriente en el pago de la Contribución

3.º La Federación arrocería estará regida por un Comité constituido por siete personas; dos representantes de los agricultores, dos de los comerciantes y dos de los industriales, presididos por un Delegado de esa Comisaría general de Abastecimientos, que se nombrará por la misma. Cada uno de los Vocales del Comité tendrá un suplente. Tanto los Vocales como los suplentes podrán ser representados por personas autorizadas con poder bastante. La elección del Comité se verificará con sujeción a las siguientes reglas:

A) Una vez recibidas las solicitudes en la Comisaría general de Abastecimientos, se agruparán los miembros de la Federación en tres secciones: una de agricultores, otra de comerciantes y otra de industriales. Dentro de cada sección habrá dos categorías: primera y segunda. Las primeras estarán formadas por los que declaren una existen-

cia superior a 10.000 kilogramos, si son agricultores; a 50.000 kilogramos, si son industriales, y a 100.000 kilogramos, si son comerciantes.

Las segundas categorías quedarán integradas dentro de cada sección por los que declaren existencias inferiores a a dichos tipos, respectivamente.

Los miembros de la Federación podrán formar parte de más de una sección si reúnen las condiciones correspondientes a varias.

B) Cada categoría de electores elegirá un Vocal y un suplente de los dos que corresponden a la Sección respectiva.

C) La Comisaría general de abastecimientos señalará día y hora para la votación, la cual tendrá lugar ante una mesa electoral constituida por los Directores generales de Aduanas, Agricultura y Comercio o los delegados que los mismos designen.

Los votos podrán emitirse personalmente por carta con la firma legalizada por Notario, Juez municipal o Alcalde.

4.º Las funciones del Comité serán las siguientes:

A) Formar con los datos de las Juntas de Subsistencias, de los Ayuntamientos, de la Comisaría general de Abastecimientos y con los que se obtengan por investigación directa, la estadística general de las existencias de arroz.

B) Centralizar la venta de arroz para la exportación con destino a los países, en las cantidades, plazos y demás condiciones que autorice el Ministerio de Hacienda, previo informe de la Comisaría general de Abastecimientos.

Al efecto, los permisos especiales que se otorguen se darán a nombre de la Federación.

El Comité regulará, previa aprobación de la Comisaría, la distribución de las cantidades a exportar, así como también cuanto se refiere a pago de gastos que ocasione su funcionamiento, reparto de beneficios y demás extremos inherentes a las operaciones mercantiles que entraña la exportación

C) Coadyuvar a las medidas de la Comisaría para facilitar el abastecimiento del mercado interior al precio de tasa.

D) Comprobar las declaraciones juradas de existencias de arroz que se hayan presentado o se presenten.

E) Informar sobre cuantas cuestiones someta a su consulta la Comisaría general de Abastecimientos.

5.º El Comité Arrocería se sujetará en todo lo relativo a operaciones de exportación al régimen que el Gobierno juzgue oportuno establecer en cuanto a permisos de derechos de exportación y formalidades indispensables.

Podrá suspenderse o prohibirse la exportación, siempre que lo exijan las necesidades del abastecimiento interior y condicionarse con arreglo a los compromisos internacionales.

6.º Todos los que hayan solicitado formar parte de la Federación Arrocería darán cuenta al Comité de todos los contratos de venta que celebren, sujetándose a las reglas que, previo informe del Comité, establezca la Comisaría.

En todo caso se respetará en el mercado interior la libertad de contratación, sin más límite que el respeto a la tasa establecida y a las disposiciones encaminadas a asegurar el abastecimiento nacional y la efectividad de lo establecido en la presente Real orden.

Asimismo en las ventas para el extranjero se procurará la conservación de las marcas españolas acreditadas en los países importadores.

7.º Los acuerdos del Comité serán susceptibles de recurso ante la Comisaría general de Abastecimientos.

8.º Las falsas declaraciones y las infracciones a lo dispuesto en la presente Real orden, sin perjuicio de las res-

ponsabilidades penales a que puedan dar lugar, serán castigadas con arreglo a la Ley de 11 de noviembre de 1916.

9.º La Comisaría general de Abastecimientos dictará, previo informe, cuando lo estime pertinente, del Comité de la Federación, las disposiciones complementarias y reglamentarias oportunas para la ejecución de esta Real orden.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1918.—Maura.

Señor Comisario general de Abastecimientos

Audiencia provincial de Santander

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lista de los jurados que, por partidos judiciales y en concepto de cabezas de familia y capacidades, han de funcionar durante el segundo cuatrimestre del presente año:

Partido judicial de Villacarriedo

Días 5 y 6 de junio, causa por homicidio.

Los señores jurados y supernumerarios comparecerán ante esta Audiencia los días expresados, para conocer de las causas designadas.

JURADOS

Cabezas de familia

1. Remigio Obregón Escalada, labrador, Pomaluengo.
2. Fernando Gómez Sánchez, ídem, Borleña.
3. Simón Ugalde Pérez, hojalatero, Ontaneda.
4. Benito Calderón Ortiz, labrador, Sel de la Carrera.
5. José Abascal Ruiz, ídem, Aés.
6. Braulio Olmo Madrazo, industrial, Alceda.
7. Julián Martínez Alonso, ídem, Puenteviesgo.
8. Pedro Vega Gutiérrez, labrador, ídem.
9. Isidoro González Rueda, ídem, Santiurde.
10. Víctor Gómez González, ídem, Hijas.
11. José González Díaz, ídem, Lloreda.
12. Cayetano Abascal Ruiz, ídem, San Roque.
13. Eloy Gárate López, ídem, Selaya.
14. Tomás Gómez Ortiz, ídem, Vega de Pas.
15. Ezequiel Diego Abascal, ídem, Villacarriedo.
16. Luis Martínez Manteca, ídem, Tezanos.
17. Pancracio Ruiz Sáinz, ídem, Villacarriedo.
18. Manuel Abascal Fernández, ídem, Vega de Pas.
19. Eduardo Díez Riva, ídem, San Miguel.
20. Pedro Lavín Revuelta, ídem, Vega de Pas.

Capacidades

1. Vidal Díez Serna, concejal, Ontaneda.
2. Santos González González, ídem, San Miguel.
3. Cayetano Alonso Sigler, médico, Alceda.
4. Celestino Bustabad Mantecón, ex concejal, Bejorís.
5. Fernando Pérez García, concejal, Santibáñez.
6. Manuel Amo Vélez, ídem, Saro.
7. Manuel Setién Gómez, ídem, San Roque.
8. Bernardo Ruiz de la Prada, ídem, La Penilla.
9. Emilio Gómez España, exconcejal, ídem.
10. Antonio Vegas Roldán, ídem, Bustillo.
11. Froilán Gómez Pacheco, concejal, Vargas.
12. Antonio Sánchez Bárcena, exconcejal, Puenteviesgo.
13. Gabino Fernández Gobo, concejal, Selaya.
14. Francisco Manteca López, ídem, Entrambasaguas.
15. Luis Gutiérrez Rozas, ídem, Puenteviesgo.
16. Adolfo Hoyos Fernández, ídem, Hijas.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

1. Benito Pomar Ruiz, industrial, Peña Herbosa.
2. Francisco Llata, comercio, P. del Alta, 2.
3. Gerardo Vázquez Mata, ídem, Tableros, 1.
4. Cesáreo Ortiz del Val, ídem, Velasco, 5.

Capacidades

1. Manuel Varela Quevedo, veterinario, P. del Alta.
2. José Ruiz Martín, concejal, San Román.

Partido judicial de Torrelavega

Días 10, 11 y 12, causas por intento de violación y dos homicidios.

Los señores jurados y supernumerarios comparecerán ante esta Audiencia los días expresados, para conocer de las causas expresadas.

JURADOS

Cabezas de familia

1. Saturnino Salas Arenal, labrador, Mogro.
2. Eduardo Pedrero López, industrial, Los Corrales.
3. Ruperto Herrera Bielba, labrador, Hinojedo.
4. José Corona Tejera, ídem, Miengo.
5. Eleuterio Acha Portilla, ídem, Santa Olaya.
6. Segundo Varela Fernández, ídem, Collado.
7. Mariano Cuende Cuesta, organista, Santillana.
8. Máximo Fernández Cos, propietario, Somahoz.
9. Gabino Cortabitarte Revuelta, comercio, Torrelavega.
10. Primitivo González Ceballos, propietario, Sovilla.
11. Juan González Gallo, ídem, Villapresente.
12. Tomás Gómez Sáinz, ídem, Molledo.
13. Enrique Guerra Pedrosa, ídem, Cóbreces.
14. Fermín Abascal Mazón, comercio, Torrelavega.
15. Fernando Núñez Ruiz, labrador, Polanco.
16. Antonio Noriega Cobo, propietario, Veguilla.
17. Calixto Rodríguez Sierra, comercio, Torrelavega.
18. Pedro M. Gómez Sánchez, ídem, ídem.
19. Lorenzo Sánchez Alonso, ídem, ídem.
20. Adriano Fernández Polanco, industrial, Riocorbo.

Capacidades

1. Luis Díaz Laguillo, concejal, Polanco.
2. Antonio Fernández López, ídem, Mata.
3. Valentín García Ceballos, ex concejal, Laserna.
4. Manuel Alcalde García, concejal, Reocín.
5. Francisco Mediavilla Herrán, ex juez, Los Corrales.
6. Florencio Hontañón Gómez, concejal, Santillana.
7. Esteban Díez Terán, ídem, Barriopalacio.
8. Manuel Fernández Fernández, ídem, Queveda.
9. Raimundo Marcano Fernández, ex concejal, Collado.
10. Félix Gómez Mijares, concejal, Novales.
11. Martín Gómez García, ídem, Cartes.
12. Agustín González Laguillo, ex concejal, Torrilla.
13. Luis Castañeda Collantes, ídem, Laredo.
14. Alfredo Camuesco Pérez, ex adjunto, Suances.
15. Adolfo Gutiérrez Gutiérrez, ex concejal, Bostronizo.
16. Emilio Díaz de la Bárcena, ex concejal, Riocorbo.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

1. Ignacio Lanza Torregrosa, constructor, Santa Clara.
2. Benito González y González, comercio, Martillo, 4.
3. Ignacio Sánchez Tresgallo, ídem, Ruamayor, 35.
4. José Río Sáinz, industrial, Menéndez Pelayo.

Capacidades

1. Alejandro Maté Díez, veterinario, Burgos, 19.
2. Adolfo Hontañón Tío, médico, Velasco, 7.

Partido judicial de Santander

DISTRITO DEL OESTE

Días 17 y 18 de junio, causa por homicidio.

Los señores jurados y supernumerarios comparecerán ante esta Audiencia los días expresados, para conocer de las causas designadas.

JURADOS

Cabezas de familia

1. Agilio Ramos Ruiz, comercio, Blanca, 1 y 3, 4.º
2. Isaac Lázaro César, ebanista, Tetuán, 2, 3.º
3. Angel Pérez Eizaguirre, comerciante, Muelle, 36, 1.º
4. Indalecio Sierra Lavín, industrial, Santa Clara, 2.
5. Aniceto Pérez Doncel, comercio, Blanca, 12.
6. Joaquín Varillas Herrero, comercio, Muelle, 31, 4.º
7. Fernando Ramírez González, ídem, San Francisco.
8. Juan Ruiz Fernández, industrial, San Francisco, 5.
9. Manuel Quijano Colina, propietario, Muelle, 23.
10. Juan González Rebollo, comercio, San Martín.
11. José Cabrero Mons, rentista, Muelle, 7.
12. Enrique Vaquero Rodríguez, comercio, Esperanza, 2
13. Emilio Pedraja Acebo, propietario, P. Esperanza.
14. Amalio González Cristóbal, comercio, Medio, 14.
15. Fermín Barquín Carral; ídem, Isabel II, 10.
16. José Gutiérrez Felices, droguería, Concordia, 16.
17. Leandro Labadie Bregel, industrial, Becedo, 11.
18. Fermín Sánchez García, comercio, Puente, 16.
19. Benjamín Rodríguez Albo, ídem, M. Núñez, 7, 2.º
20. Luis Legaz Pérez, ídem, M. de Luarca, 24.

Capacidades

1. Arturo Sánchez Real, Bachiller, Becedo, 2.
2. José M.ª Valle Tijera, empleado, Esperanza, 2.
3. Fernando González Cos, P. mercantil, C. Altas, 42.
4. Antonio Ruiz Santa María, concejal, Villanueva.
5. Víctor Sierra Cagigas, concejal, Maliaño.
6. Pedro Matorras Paniagua, farmacéutico, S. Francisco
7. Pedro Setién Fernández, médico, Vargas, 33.
8. Andrés Gutiérrez Gorostiza, ex adjunto, Mompía.
9. José M.ª Haya Aguilera, ex concejal, La Concha.
10. Joaquín Agudo Solana, ídem, Villanueva
11. Manuel Varela Quevedo, veterinario, Moret, 10.
12. Venancio Arce Díaz, concejal, Renedo.
13. Eugenio Fernández del Río, ex concejal, Becedo, 2.
14. José Acebedo Piélagos, ídem, Barcenilla.
15. Lucas García Aparicio, alcalde, Bezana.
16. Francisco Río Obregón, ex concejal, Obregón.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

1. Remigio Lastra Hoyo, propietario, Lope de Vega, 2.
2. Víctor Gómez y Gómez, ídem, S. Román, La Torre.
3. Manuel López Hoyos, propietario, Muelle, 15.
4. Ramón Laguillo García, propietario, Tantín, 3, 1.º

Capacidades

1. Federico de la Lama, concejal, Blanca, 8, 2.º
2. Miguel Doncel Martín, M. de obras, D. y Velarde.

Partido judicial de San Vicente de la Barquera

Días 24 de junio, causa por violación.

Los señores jurados y supernumerarios comparecerán ante esta Audiencia los días expresados, para conocer de las causas designadas.

JURADOS

Cabezas de familia

1. Basilio Rábago Quintana, labrador, Puentenansa.
2. Gervasio Dosal Sánchez, ídem, Camijanes.
3. Juan Sánchez Fernández, ídem, Cades.
4. Vicente Gutiérrez Sordo, ídem, Cabanzón.
5. Isidoro García Noreña, ídem, Camijanes.
6. Víctor González González, ídem, Cosío.
7. Fernando Gutiérrez González, ídem, Rozadío.
8. Pedro García Gómez, ídem, Obeso.
9. Agustín Sierra García, ídem, Bielba.
10. Celestino Gómez Vallina, ídem, Ruiloba.
11. Luis Cos Fernández, ídem, Gandarillas.
12. Javier Cosío Mazón, ídem, San Sebastián.
13. José Iglesias Estébez, ídem, Abaño.
14. Gabriel Cué Puerto, industrial, Hermida.
15. Roque Posada Somoano, labrador, Bielba.
16. Vicente de la Cueva Covalles, jornalero, Virgen.
17. Manuel Ortega González, albañil, San Vicente.
18. Nemesio Agüero Prollezo, labrador, Quintanilla.
19. José Fernández Gutiérrez, ídem, Acebosa.
20. José Domínguez García, jornalero, Ayuela.

Capacidades

1. Bernabé Cosío Cuenca, concejal, Cosío.
2. Lorenzo Urquiza Villa, ídem, San Vicente.
3. Emilio Cos Noriega, ex concejal, Gandarillas.
4. Manuel González Sánchez, ídem, Camijanes.
5. Ciriaco Cortines Caso, concejal, Navedo.
6. Ricardo Campa Pomar, alcalde, Liandres.
7. Manuel Gutiérrez González, concejal, Cosío.
8. Antonio Prieto Cobo, exconcejal, Fuenterrreal.
9. Fermín González Valdemoro, ídem, Hoyuela.
10. Manuel Ferreira Gutiérrez, ídem, Roiz.
11. Ramón Villanueva Peña, concejal, Pechón.
12. Graciano González López, ídem, Treceño.
13. Jesús González Sordo, exconcejal, Pesués.
14. Fidencio Sánchez García, concejal, Treceño.
15. Venancio Díaz Gutiérrez, ídem, Rábago.
16. Eduardo Linares Robledo, exconcejal, Labarces.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

1. Antonio González Gutiérrez, empleado, Ruamayor, 7
2. Cesáreo Peña Lanza, comercio, San Francisco, 23.
3. Angel Soria Ruiz, cantero, Perines, 32.
4. Justo López San Jurjo, retirado, Remedios, 14.

Capacidades

1. Federico Sarmiento Incera, veterinario, Atarazanas, 7
2. Julio Cortiguera Fernández, corredor, San Francisco.

Partido judicial de Potes

Día 27 de junio, causa por robo.

Los señores jurados y supernumerarios comparecerán ante esta Audiencia el día designado para conocer de la causa expresada.

JURADOS

Cabezas de familia

1. Pío Fernández Díez, industrial, Castro.
2. Lorenzo González Alles, labrador, Lebeña.
3. Santiago Dobarganes Cuevas, ídem, Salarzón.
4. Esteban Ruiz Bulnes, industrial, Bejes.
5. Antonio Vélez Vejo, labrador, Verdejo.
6. Manuel Cuevas Cuevas, ídem, Bedoya.
7. Esmeraldo Cires González, ídem, Llerones.
8. Juan Manrique Torre, ídem, Valdeprado.
9. Juan Manuel Sánchez Rada, ídem, Piasca.
10. Jesús Polada Soberón, ídem, Pendes.
11. Norberto Puertas Santervás, ídem, Frama.
12. Domingo Cires Torres, ídem, Pesaguero.
13. Abel Otero Hernández, comercio, Potes.
14. Juan Gomez Redondo, labrador, Torices.
15. Isidoro Cuesta Mediavilla, ídem, Dobres.
16. Felipe Rodríguez Gómez, cantero, Potes.
17. Felipe Dobarganes Gutiérrez, labrador, Bóres.
18. Lucas Uribe Cos, ídem, Cabezón.
19. Maximiano Fernández González, ídem, Bareyo.
20. Emilio Bulnes Bedoya, ídem, Armaño.

Capacidades

1. Miguel Pedro Soberón, concejal, Cabañas.
2. Francisco Huidobro Sanchidrián, ídem, Potes.
3. Francisco Caloca Gutiérrez, ídem, Valdeprado.
4. José Fernández Nieto, ex concejal, Potes.
5. Roque Peña García, ídem, Sedantes.
6. Gervasio Cuesta Cimavilla, ídem, Valmeo.
7. Pedro Agüeros Fernández, concejal, Ojedo.
8. Miguel Soberón Casares, ex juez, La Vega.
9. Jacinto Alvarez Miranda, exconcejal, Mogrovejo.
10. Pedro Valcavo Galnares, ídem, Caloca.
11. Clodoaldo Alonso, Mantilla, concejal, Cosgaya.
12. Nicolás Cueva Madrid, ex concejal, Bedoya.
13. Antonio Cos Merino, concejal, Cabezón.
14. Juan Campo Sánchez, ídem, Tresviso.
15. José Santos Narezo, ídem, Frama.
16. Cosme Torre Torre, ex concejal, Cueva.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

1. Daniel Sierra Gómez, constructor, San Fernando, 48
2. Juan Teja Fernández, jornalero, Vargas, 25.
3. Antonio Sáiz de la Lastra, bachiller, Burgos 23.
4. Benjamín Cuevas González, propietario, Enseñanza.

Capacidades

1. Alfredo Castillo Revilla, abogado, Astillero.
2. Manuel Llano Sarabia, retirado, Esperanza.

Santander, 29 de abril de 1918.—El secretario, Manuel Ciudad. 535-358

Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander

EDICTO

El señor delegado de Hacienda, con fecha 30 del mes de abril último y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la instrucción de 26 de abril de 1900, ha nombrado recaudador interino de la Hacienda, para que ejerza estas funciones en la zona de Ramales, al que lo es en propiedad de la de Santoña don Marcelino Martínez de la Gándara.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la propia instrucción para conocimiento de las autoridades judiciales, administrativas y contribuyentes del partido.

Santander, 2 de mayo de 1918.—El tesorero, Joaquín S. Sagredo.

EDICTO

El recaudador interino de la Hacienda de la zona de Ramales, don Marcelino Martínez de la Gándara, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la vigente instrucción de recaudación de 26 de abril de 1900, ha nombrado auxiliares que actúen en los Ayuntamientos de dicha zona a don Manuel Zorrilla Maza, Francisco Palacio Gándara, Antonio Perojo Gándara y Prudencio Ortiz Pérez.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las autoridades judiciales, administrativas y contribuyentes del partido.

Santander, 2 de mayo de 1918.—El tesorero, Joaquín S. Sagredo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan Iribar Casas, juez de instrucción de la villa y partido de Aoiz.

Por el presente se ruega y encarga a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, que donde vieren y encontraren a Ricardo Señas Alonso, de 32 años, casado, aserrador, hijo de Pablo y Jesusa, natural de Monegro y vecino del Tejo-Ballines (Santander), cuyo actual paradero se ignora, procedan a la incautación del dinero que se encuentre en su poder, remitiéndole íntegro y sin quebranto de giro a este Juzgado, dando cuenta al mismo, si así ocurriere; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en causa que instruyo sobre estafa de dinero cometida en San Juan de Pie de Puerto (Francia).

Dado en Aoiz, a 30 de abril de 1918.—El juez, Juan Iribar.—El secretario judicial, Gaspar Santiuste.

538-358

Florencio Higuera Gómez, hijo de Dámaso y de Amelia, natural de Miera (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Miera, procesado por la falta de deserción, comparecerá en término de treinta días ante el juez instructor don Tomás Díaz Aaurri, primer teniente con destino en el segundo Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria, 30 de abril de 1918.—El primer teniente juez instructor, Tomás Díaz Aaurri.

537-358

Don Felipe de Arín y Dorronsoro, juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Acebal López, de treinta y dos años de edad, soltero, carpintero, con instrucción, hijo natural de Josefa, natural de Tafalla, para que en el término de diez días, contados desde que la presente aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Santander y Vizcaya, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia, de justicia en causa que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento que, de no verificarlo en dicho plazo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura del referido procesado y, en caso de ser hallado, lo pongan preso en la cárcel de este partido y a mi disposición.

Dado en Castro Urdiales, a 29 de abril de 1918.—El juez, Felipe de Arín.—Ante mí, Lic. José Rey. 540-358

Don Felipe de Arín y Dorronsoro, juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Robustiano Soliberchich, grabador ambulante, que viste pantalón claro, chaqueta y chaleco obscuro, gorra de visera, alpargatas blancas, dicho individuo es de color rubio y sin bigote, para que en el término de diez días, contados desde que la presente aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, bajo apercibimiento que, de no verificarlo en dicho plazo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de referido sujeto y, en caso de ser hallado, lo pongan preso en la cárcel de este partido y a mi disposición.

Dado en Castro Urdiales, a 29 de abril de 1918.—El juez, Felipe de Arín.—Ante mí, Lic. José Rey. 541-358

Don Felipe de Arín y Dorronsoro, juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado don Jacinto Fernández de la Peña, de 32 años soltero, hijo de Modesto y de María, natural de Mansanera de la Sierra, partido de Valmaséda, provincia de Vizcaya, jornalero, con instrucción, para que en el término de diez días, contados desde que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander a responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento que, de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, en caso de ser hallado, lo remitan preso a la cárcel de Santander y a disposición de aquella Audiencia provincial.

Dado en Castro Urdiales, a 1.º de mayo de 1918.—El juez, Felipe Arín.—Ante mí, Licdo. José Rey. 544-359

Domingo Gómez Arce (conocido por Ricardo), natural de Revilla, de estado viudo, profesión jornalero, de 36 años, hijo de Eugenio y Andrea, domiciliado últimamente en Santander, procesado por daños, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander. 547-359

Don Julián Iñiguez Gutiérrez, juez de instrucción del partido de Laredo.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Secundino Francisco Bartolomé Martínez, hijo de Nicolás y Josefa, de veinte años de edad, natural de Ojear (Rasines), de donde es vecino, labrador, sabe leer y escribir, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación

de esta, se presente ante la Audiencia provincial de Santander a responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa número 32 de 1916 y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción a la cárcel de este partido.

Dado en Laredo a veintisiete de abril de 1918.—El juez Julián Iñiguez.—P. S. M., J. Francisco Peñalba. 539-358

Alfredo González Iglesias, hijo de Bernabé y de Balbina, natural de Pruñales, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro seiscientos noventa milímetros, domiciliado últimamente en la provincia de Santander, procesado por la falta grave de deserción con motivo de haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el primer teniente juez instructor del Regimiento de Infantería Serrallo, número 69, don Angel Moreno Torres, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Ceuta, 20 de abril de 1918.—El primer teniente juez instructor, Angel Moreno. 543-359

Gregorio Gómez Sierra, hijo de Marcelino y Josefa, natural de Solórzano (Santander), de estado soltero, profesión desconocida, de 19 años, domiciliado últimamente en Solórzano (Santander), procesado por no presentarse el día 20 de diciembre último a recoger la cartilla naval y en 19 de enero para su ingreso en el servicio de la Armada, comparecerá en término de 90 días ante el juez instructor don Santiago Dopico Rebollar, capitán de Infantería de Marina y ayudante de Marina de la Comandancia de Marina de Santander.

Santander, 30 de abril de 1918.—Santiago Dopico. 532-358

Facundo Huerta Pardo, hijo de Gregorio y de Emilia, natural de Bárcena de Cicero (Santander), de estado soltero, profesión comercio, de veintiún años de edad, estatura 1,630 metros, número 14 del sorteo para el reemplazo de 1916 por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración ordenada para el 1.º de diciembre último para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza ante el juez instructor don Juan Rodríguez Romero, comandante con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número cincuenta y dos, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 30 de abril de 1918.—El juez instructor, Juan Rodríguez. 533-358

José Diego Díez, hijo de Eugenio y María, natural de Santander, de estado soltero, de 22 años de edad, estatura 1,619 metros, domiciliado últimamente en Santander, procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el juez instructor del Regimiento Infantería Valencia, número 23, don Fernando Cueto Herrero, de guarnición en Santander. Se presentará en el plazo de treinta días.

Santander, 1.º de mayo de 1918.—El primer teniente juez instructor, Fernando Cueto. 542-358

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Rabia.....	Cabuérniga.....	Cabezón de la Sal.....	Bovina.....	»	1	»	1	»
Idem.....	Laredo.....	Junta de Voto.....	Canina.....	»	1	»	1	»
Idem.....	Potes.....	Cillorigo.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Idem.....	San Vicente de la Barquera.....	Valdáliga.....	Bovina.....	»	1	»	1	»
Idem.....	Torrelavega.....	Torrelavega.....	Canina.....	»	2	»	2	»
Coriza gangrenosa.....	San Vicente de la Barquera.....	Rionansa.....	Bovina.....	»	1	»	1	»
Perineumonía contagiosa.....	Cabuérniga.....	Dos.....	Idem.....	»	3	»	3	»
Idem.....	Santander (Oeste).....	Camargo.....	Idem.....	»	8	»	6	»
Idem.....	San Vicente de la Barquera.....	Dos.....	Idem.....	»	3	»	2	»
Tuberculosis.....	Villacarriedo.....	Santiurde de Toranzo.....	Idem.....	»	2	»	1	»
Sarna.....	Santander (Este).....	Capital.....	Idem.....	»	2	»	2	»
	Potes.....	Cabezón de Liébana.....	Caprina.....	»	10	»	»	10
			SUMA.....	6	36	5	22	15

Santander 30 de marzo de 1918.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Carlos S. Enríquez.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de primero del corriente, ha acordado sacar a concurso la provisión de la plaza de químico municipal, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Ser español, mayor de 23 años y menor de 45.
2.^a Estar en posesión del título de doctor o licenciado en Farmacia o en Ciencias químicas, expedido por una Universidad española.

3.^a Haber practicado en laboratorios, bien particulares, bien oficiales, destinados a análisis químicos.

4.^a El haber de esta plaza será hoy de cuatro mil quinientas pesetas, con la obligación de tener laboratorio y elementos precisos para practicar análisis propios de la sección química, hasta tanto que el Ayuntamiento lleve a la práctica la reorganización proyectada con la Sección de Bacteriología.

El plazo legal para la presentación de las instancias, documentadas, será de quince días, a contar desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Santander, 2 de mayo de 1918.—El alcalde, Eduardo Pereda.

Ayuntamiento Cabezón de la Sal

En poder del alcalde de barrio de esta villa se halla prendado y en custodia un burro como de seis años, color pelicano, herrado de las manos y con una nube en el ojo derecho.

El que se crea dueño, puede pasar a recogerlo en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio, previo pago de gastos, pues pasado dicho día se procederá a su subasta.

Cabezón de la Sal, 30 de abril de 1918.—El alcalde, Cándido I. de la Torre.

Ayuntamiento de Liendo

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1917 se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo sean examinadas por los vecinos interesados y produzcan las reclamaciones que crean conducentes a su derecho.

Liendo, 29 de abril de 1918.—El alcalde, Antonino Casanueva.

Ayuntamiento de Castañeda

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica o urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, del día 1 al 15 de mayo próximo, las relaciones de alta y baja con los justificantes de haber satisfecho los derechos de transmisión a la Hacienda.

Castañeda, 30 de abril de 1918.—El alcalde, José María Escalada.

Ayuntamiento de Bareyo

El padrón de prestaciones personales formado por este Ayuntamiento para los años 1918, 1919 y 1920, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de un mes, a los efectos de reclamación.

Bareyo, 24 de abril de 1918.—El alcalde, Florencio Crespo.